

CUARTO: El Presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha, dejando sin efecto el anterior Decreto de competencias de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2.016, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a 21/02/2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Isabel Jurado Castro. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo).

Nº 13.055

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Extracto del Decreto nº 645/2019, de 20/02/19, de la Cuarta Tenencia de Alcaldía, Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por el que aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos sociales en barrios en Sanlúcar de Barrameda

BDNS (Identif.):441035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios:

Asociaciones de toda naturaleza que operen en el ámbito territorial del término municipal.

Organizaciones locales no constituidas por sí mismas como asociación, pero pertenecientes a asociaciones formalmente constituidas de ámbito supralocal y plenamente integradas en su estructura.

Federaciones o coordinadoras estables de asociaciones, formalmente constituidas.

Agrupaciones informales de asociaciones locales, vinculadas a los efectos de su colaboración en la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.

Segundo.- Finalidad (proyectos subvencionables):

Actividades y proyectos concebidos para su desarrollo en barrios o zonas definidas, que tengan como público objetivo a la población general o a colectivos sociales específicos residentes en dichas zonas o barrios, y que se orienten de forma coherente con respecto a una o más de las siguientes líneas de actuación:

La educación cívica, en términos de conocimiento y fomento del ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas.

La mejora de calidad en las relaciones sociales y comunitarias, en términos de convivencia vecinal, de igualdad entre hombres y mujeres, de relaciones intergeneracionales, o de integración y promoción social de colectivos en riesgo de exclusión.

La creación o mejora en los medios y recursos de las entidades concurrentes destinados a la información y comunicación con su entorno social y territorial.

La dinamización interna de las entidades concurrentes, en términos de comunicación entre sus miembros y de participación activa en la vida asociativa.

Los proyectos de federaciones o coordinadoras estables de asociaciones deberán concretarse en actividades dirigidas a sus entidades integrantes, y orientarse a la formación, reflexión o intercambio de experiencias en torno a temáticas relacionables con la proyección territorial de su actividad.

Tercero.- Bases reguladoras:

Decreto 645/2019 de 20/02/19 de la Cuarta Tenencia de Alcaldía, Delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, publicado en: http://www.sanlucardebarrameda.es/sites/default/files/bases_de_la_convocatoria_2019.pdf.

Cuarto.- Importe:

El importe global de la totalidad de subvenciones que podrán otorgarse asciende a doce mil euros (12.000,00 €). El importe máximo de cada subvención individual asciende a dos mil euros (2.000,00 €), sin que en ningún caso pueda superar el ochenta por ciento (80%) del coste total del proyecto.

Quinto.- Plazo y forma de solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse el proyecto para el que se solicita la subvención, la memoria de actividades correspondiente al ejercicio de 2018 y cuanta información documentación adicional se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria.

Toda la documentación requerida deberá entregarse por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Los modelos obligatorios de documentación estarán disponibles en la web oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Sanlúcar de Barrameda, 20 de febrero de 2019. La Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Rocío Sumariva Hernández.

Nº 13.172

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019
Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, en la Intervención Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Los Barrios, a 21 de febrero de 2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Jorge Romero Salazar. Nº 13.237

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, al punto 6º del Orden del Día, ha aprobado provisionalmente las modificaciones y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los referidos acuerdos plenarios, junto con las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha norma podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal (Plaza de España, núm. 1, 2ª planta) en horario de oficina y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17.2 del mencionado Real Decreto Legislativo, haciéndose constar que, según establece el artículo 17.3 del mismo precepto, los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

22/02/2019. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 13.472

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2.019 y la Plantilla de Personal, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de febrero de 2.019, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

En Grazalema (Cádiz), 04/03/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 15.448

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 89.468/18, publicado en el BOP núm. 247, de fecha 27 de diciembre de 2018, perteneciente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2019.

Donde dice:

“Artículo 5º. Cuota tributaria:

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en la siguiente:

ALCANTARILLADO	
CUOTA FIJA	
	€/vivienda/bimestre
Doméstico	3,900
	€/vivienda/bimestre
	€/vivienda/bimestre
Industriales, comerciales y otros	
hasta 20 mm	11,345
> 20 mm	16,310